



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:

JC-08/2025 INC-2

INCIDENTISTA:

DATO	PERSONAL	PROTEGIDO
(LGPDPPO) ¹		

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:

CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veintidós de abril de dos mil veintiséis².

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción en la Oficialía de Partes, de sendos oficios SATBC-DR-02-00-2026-(J)-3019 y SATBC-DR-02-00-2026-(J)-3333, signados por la Recaudadora de Rentas del Estado en Tijuana, Baja California, por medio de los cuales informa que en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de veinticinco de marzo dictado dentro de los autos del expediente citado al rubro, las multas impuestas a Teresita de Jesús Balderas Beltrán, en su carácter de Síndica Procuradora del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como a Rosa Isela Granados Medina, en su carácter de Titular de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Procuradora del referido Ayuntamiento de Tijuana, fueron debidamente notificadas mediante los requerimientos 314/2026 y 315/2026, respectivamente.

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 61, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Agréguese a los autos del presente expediente las constancias de cuenta, para que obren como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Se tiene en **vías de cumplimiento** a la Recaudadora de Rentas del Estado en Tijuana, Baja California, en relación al requerimiento de veinticinco de marzo, mismo que obra en autos del presente expediente.

NOTIFÍQUESE por estrados, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II y III de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en Funciones, quien autoriza y da fe.

RÚBRICAS

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”